

INFORME SECRETARIAL. – INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN No. 110013105032-2022-00496-00. Bogotá D.C., dieciséis de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informado que el accionado emitió respuesta al requerimiento efectuado mediante auto fecha 7 de diciembre de 2022 Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y como quiera que con la respuesta allegada no se evidencia el cumplimiento de la sentencia proferida en la acción de tutela de la referencia, se resuelve:

PRIMERO. ADMÍTASE el incidente de desacato presentado por el accionante **JHON ANDRÉS GARCÍA**, identificado con C.C. No. 1.026.571.326, en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, quien se encuentra representado por el Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ** en Calidad de director.

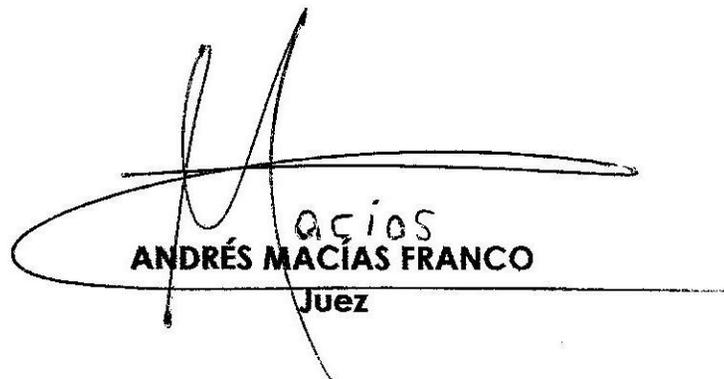
SEGUNDO. VINCÚLESE al presente trámite incidental a la Mayor **NANCY DEL SOCORRO PÉREZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Directora Regional Central del INPEC.

TERCERO: CÓRRASELE TRASLADO al Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ** y a la Mayor **NANCY DEL SOCORRO PÉREZ GONZÁLEZ**, en sus calidades de Director General y Directora Regional Central del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC**, respectivamente, por el término de tres (3) días, para que informen si se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós en donde se ordenó "*... que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, PROCEDA a dar respuesta al derecho de petición radicado el 23 de septiembre del presente año por el señor JHON ANDRES GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. CC 1.026.571.326*" ha dado cumplimiento allegando las pruebas que acrediten el cumplimiento.

CUARTO. ADVIÉRTASE a los notificados que si su intervención no es eficaz se **CONTINUARÁ** únicamente contra él el incidente iniciado en su contra hasta la decisión final.

QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión al Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ** y a la Mayor **NANCY DEL SOCORRO PÉREZ GONZÁLEZ**, en sus calidades de Director General y Directora Regional Central del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC**, respectivamente, haciéndoles entrega de una copia del fallo de tutela

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.